Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que fueron recibidos memoriales por medio del correo electrónico institucional el día martes 14 de julio de 2020 a la 1:12 p.m. desde el correo ecadavid@igga.com.co; el día lunes 27 de julio de 2020 8:37 a.m. desde el correo juridica@igga.com.co; y el día miércoles 29 de julio de 2020 a las 8:48 a.m. desde el correo j01prmpalebejico@cendoj.ramajudicial.gov.co A Despacho.

Medellín, 10 de agosto de 2020

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diez de agosto de dos mil veinte

Proceso	VERBAL - SERVIDUMBRE PARA LA CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P.
Demandados	JAIME ALONSO CANO PANIAGUA, BLANCA GLADYS MARÍN GÓMEZ, MARÍA DE LOS SANTOS ACEVEDO VIUDA DE BUILES Y RUBÉN DARÍO MAYA BEDOYA
Radicado	05 001 40 03 007 **2020 00213** 00
Asunto	ORDENA OFICIAR A JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EBÉJICO - ORDENA OFICIAR AL IGAC PARA QUE COMUNIQUE A LA PERITO LA DESIGNACIÓN – ORDENA OFICIAR A INSTRUMENTOS PÚBLICOS POR SECRETARÍA - REQUIERE NUEVAMENTE APODERADO DEMANDADOS JAIME ALONSO CANO PANIAGUA Y BLANCA GLADYS MARÍN GÓMEZ PARA QUE CONSIGNEN HONORARIOS QUE LES CORRESPONDE

Se tienen en cuenta las direcciones electrónicas, autorizadas para recibir notificaciones judiciales por la parte demandante.

En cuanto a la solicitud del apoderado demandante consistente en que se oficie desde el canal electrónico del Juzgado lo ordenado en auto del 4 de marzo de 2020, se le pone de presente que los oficios 642, 643 y 644

fueron remitidos por la Secretaría desde el correo electrónico institucional el pasado 17 de marzo de 2020.

Ahora bien, atendiendo a que el apoderado demandante no ha retirado el oficio 641 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sopetrán, se ordena expedir nuevo oficio firmado electrónicamente que deberá ser remitido por la Secretaría al correo electrónico de dicha entidad, para que anote en sus registros que la medida cautelar de inscripción de la demanda de Servidumbre que consta en anotación N° 17 del folio de matrícula inmobiliaria número **029-3544**, está por cuenta de este Despacho en razón a que el Juzgado Promiscuo Municipal de Ebéjico Antioquia declaró su falta de competencia para continuar con el proceso radicado 05240-40-89-001-2017-00158-00 y que el proceso continuará en este Juzgado bajo el radicado 05001-4003-007-2020-00213-00 **LÍBRESE OFICIO Y REMÍTASE POR LA SECRETARÍA**.

Así también, dado que el Juzgado Promiscuo Municipal de Ebéjico Antioquia solicitó que se le informara cuál era el valor del título para proceder a realizar la conversión, se ordena oficiar dicho Juzgado informándole que el valor de la indemnización consignada por la demandante en el proceso 05240-40-89-001-2017-00158-00 es de $12.905.600 **LÍBRESE OFICIO Y REMÍTASE POR LA SECRETARÍA.**

De otro lado, solicita el apoderado de los demandados en memorial del 9 de marzo de 2020 que se le conceda el término de 8 días para el pago de los gastos periciales, no obstante haber pasado más de cuatro meses desde su petición, a la fecha no ha realizado consignación correspondiente a la fijación de los honorarios y gastos provisionales de los auxiliares de la justicia, por lo que se requiere nuevamente al apoderado de los demandados JAIME ALONSO CANO PANIAGUA y BLANCA GLADYS MARÍN GÓMEZ, para que den cumplimiento a lo ordenado por auto del 24 de septiembre de 2019, en el sentido de consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales **No. 050012041007** del Banco Agrario de Colombia, la suma de $600.000 correspondientes a la fijación de honorarios y gastos provisionales de los auxiliares de la justicia, que les corresponde asumir y que deberá ser consignada dentro de los tres días siguientes al recibido de la respectiva comunicación. **LÍBRESE OFICIO Y REMÍTASE POR LA SECRETARÍA.**

Respecto a la comunicación remitida electrónicamente a la perito al correo electrónico isabel.quintero@igac.gov.co, advierte el Despacho que si bien obra constancia de envío, la misma no arrojó acuse de recibido, ni hay constancia de lectura del mensaje, por lo que se ordena oficiar al IGAC, para que colabore con la comunicación de la designación a la perito señora ISABEL QUINTERO PINILLA designada por auto del 24 de septiembre de 2019 como perito de la lista suministrada por el IGAC, comunicándole su designación a fin de que se informe, dentro de los 5 días siguientes al recibido de la respectiva comunicación, por medio del correo electrónico institucional de éste Juzgado, esto es, cmpl07med@cendoj.ramajudicial.gov.co un correo electrónico donde se le notifique la posesión (artículo 49 del C.G.P.). **LÍBRESE OFICIO Y REMÍTASE POR LA SECRETARÍA.**

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
18ac853c1f5fa69013f89cff3ffa12fea802a58675de452fb6724b99a112908b
Documento generado en 10/08/2020 01:37:06 p.m.

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 018 (E)** Hoy **11 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario